

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 18 DE AGOSTO DE 1999

N° 25.967

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 887

Mendoza, 1 de junio de 1999

Visto el expediente N° 00601-S-99-01027, en el cual se solicita la designación para su desempeño en el Ministerio de Hacienda del señor SERGIO MARCELO SILANES, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado a fs. 32 del mencionado expediente y atento a las funciones que cumplirá la persona antes señalada, resulta necesario acceder a dicho pedido.

Que el cargo en el cual se propicia dicha designación, surge de la renuncia del C.P.N. SERGIO DANIEL FERRER, Legajo N° 3-13453748-3-01 del Ministerio de Hacienda, con prestación de servicios en la Unidad Ejecutora Provincial, aceptada mediante Resolución N° 151-H-99 del Ministerio de Hacienda, obrante a fs. 20 del expediente de referencia, el que no cuenta con el crédito presupuestario correspondiente, pues el referido ex-agente se encontraba en uso de licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Resolución N° 96/93 del Secretario General de la Gobernación, obrante a fs. 22 del citado expediente.

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, resulta

necesario cargar el crédito presupuestario correspondiente a través de la respectiva modificación presupuestaria la que no incrementará el gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1999.

Que asimismo, se debe incorporar al señor Silanes al Adicional por Dedicación de Tiempo Completo establecido por el Artículo 25 de la Ley N° 5811.

Por ello, habiéndose confeccionado el respectivo volante de Imputación Preventiva de Cargos obrante a fs. 19 del expediente de referencia y conforme con las facultades otorgadas por los Artículos 11° y 18° de la Ley N° 6656, Presupuesto vigente año 1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 8.918,04).

Artículo 2° - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Designese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, al señor SERGIO MARCELO SILANES, D.N.I. N° 20.424.142, Clase 1968 - en el cargo Clase 010 - Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 08, U.G.E. 1-130655, de la U.O. 01 - Ministerio del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5° - La designación dispuesta por el artículo anterior tendrá vigencia a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 6° - Incorpórese a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 1999, al Adicional por Dedicación de Tiempo Completo establecido por el Artículo 25° de la Ley N° 5811, al señor SERGIO MARCELO SILANES.

Artículo 7° - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	7.041
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	7.046
Instituto Provincial de Jugos y Casinos	7.056
Departamento General de Irrigación	7.056
Dirección de Vías y Medios de Transporte	7.057
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	7.060
Convocatorias	7.061
Remates	7.063
Concursos y Quiebras	7.078
Títulos Supletorios	7.080
Notificaciones	7.081
Sucesorios	7.086
Mensuras	7.088
Avisos Ley 11.867	7.090
Avisos Ley 19.550	7.091
Licitaciones	7.091

PLANILLA ANEXA I Modificación Presupuestaria Expte. N° 00601-99-01027

CJUO: 1 06 01; Unidad de Gestión: H 9 6 1 7 8; Clasificación Económica: 4 1 1 01; Finan: 00; Aumentos: \$ 8.918,04.
CJUO: 1 06 01; Unidad de Gestión: H 9 6 1 7 4; Clasificación Económica: 4 1 2 01; Finan: 00; Disminuciones: \$ 5.598,04.
CJUO: 1 06 01; Unidad de Gestión: H 9 6 1 7 8; Clasificación Económica: 4 1 3 03; Finan: 00; Disminuciones: \$ 3.320,00.
TOTAL: Aumentos: \$ 8.918,04; Disminuciones: \$ 8.918,04.

PLANILLA ANEXA II Expte. N° 00601-S-99-01027

Cargo a Suprimir: Organismo:
Caracter: 1; Jurisdicción: 06; U.

Organizativa: 01; Escalafonamiento: R. Salarial: 05; Agrupamiento: 1; Tramo: 3; Subtramo: 08; Clase: 010; N. D. Carg.: 01; Función y Unidad de Gestión: Jefe de División: U.G Q00002.

Cargo a Crear: Organismo: Caracter: 01; Jurisdicción: 06; U. Organizativa: 01; Escalafonamiento: R. Salarial: 05; Agrupamiento: 1; Tramo: 3 Subtramo: 08; Clase: 010; N. D. Carg.: 01; Función y Unidad de Gestión: Jefe de División: U.G H30655.

DECRETO Nº 1125

Mendoza, 12 de julio de 1999.

Visto el expediente Nº 08388-D-99-01134, en el cual se tramita la subrogancia de la Contadora Gladys Del Valle Pérez Rey de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado a fs. 1 del mencionado expediente y atento a las funciones que cumple la citada profesional, resulta necesario acceder a dicho pedido.

Que la mencionada profesional se encontraba subrogando la Clase 011- Jefe de Departamento, según Resolución Nº 38-H-99, obrante a fs. 4/5 del expediente de referencia, siendo el titular de dicho cargo el Contador Julio Adolfo Braconi.

Que con fecha 14 de abril de 1999 se presentó a cumplir funciones el Contador Braconi, quien gozaba del beneficio de reserva de empleo por desempeñarse en un cargo de nivel superior.

Que el cargo en el cual se gestiona la presente subrogancia surge de la renuncia del C.P.N Edmundo Raúl Feliza, aceptada mediante Resolución Nº 81-H-99 del Ministerio de Hacienda obrante a fs. 12 del expediente Nº 08388-D-99-01134, el que cuenta con el crédito presupuestario correspondiente.

Por ello, habiéndose confeccionado el respectivo volante de Imputación Preventiva de Cargos obrante a fs.11 y conforme con lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por asignadas a partir 14 de abril de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999 las funciones del cargo Clase 011 -Jefe de Departamento - Código Escalafonario: 05-1-3-09, a la Contadora Gladys Del Valle Pérez Rey, Clase 009- Código Escalafonario: 05-2-1-00, Legajo Nº 3-16448488-7-01, ambos de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2º - La Subdirección Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, liquidará el correspondiente Suplemento por Subrogancia, conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO Nº 1126

Mendoza, 12 de julio de 1999.

Visto el expediente Nº 68.456-G-93-01028 en el cual el señor Juan Carlos Guidoni, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de Julio de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 005 -Sargento- de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº 658-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 30, registra 28 años y 1 mes de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 10 y 11, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses

a la baja según informe de fs. 32 y encasillamiento respectivo de fs. 32 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 35/36, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 37 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acuérdese al señor Juan Carlos Guidoni, L.E. Nº 8.147.052, Clase 1946, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 1 de Julio de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 32 vta. del expediente Nº 68.456-G-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo de Servicio con aportes, 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanqueo, 077: 03,50% Permanencia, 080: 25 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo con aportes, Primera Proporción: 83,33% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio con aportes, 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad, 090:

10% Presentismo con aportes, Segunda Proporción: 16,67%.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Juan Carlos Guidoni, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

DECRETO Nº 1127

Mendoza, 12 de julio de 1999.

Visto el expediente Nº 59.703-A-89-01028, en el cual el señor José Agustín Agüero, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de agosto de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 019 -Comisario General- de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº 799-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 51, registra 32 años y 4 meses de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 21 y 22, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio de autos, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 53 y encasillamiento respectivo de fs. 55, correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs.

59/60, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 61 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acuérdese al señor José Agustín Agüero, D.N.I. N° 4.624.551, Clase 1948, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 12 de agosto de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100%, Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77 tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 55 del expediente N° 59.703-A-89-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 2, Subtramo: 09, 010: 18 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 100% Responsabilidad Conductiva, 024: 25% Responsabilidad profesional, 065: \$ 60,56 Adicional Blanqueo, 077: 47,89% Permanencia, 080: 29 años Antigüedad, 090: 10% Presentismo con aportes y 098: 5% Zona, Primera Proporción: 79,17% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 10, 010: 19 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 100% Responsabilidad Conductiva, 024: 25% Responsabilidad Profesional, 065: \$ 60,56 Adicional Blanqueo, 080: 29 años Antigüedad, 090: 10% Presentismo con aportes y 098: 5% Zona, Segunda Proporción: 20,83%.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor José Agustín Agüero, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1128

Mendoza, 12 de julio de 1999.

Visto el expediente N° 68.373-M-93-01028, en el cual el señor Ignacio Edgardo Medina, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 13 de octubre de 1997, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia el cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de Mendoza, según Decreto N° 1594/97, obrante a fs. 21, registra 30 años, 9 meses y 12 días de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 19 y 20, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio de autos, en los términos del Artículo 2º Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 52 y encasillamiento respectivo de fs. 52 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 42/43, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 53 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado

Nacional, aprobado por Decreto-Acuuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acuérdese al señor Ignacio Edgardo Medina, L.E. N° 7.982.365, Clase 1944, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 13 de octubre de 1997, determinando el haber de retiro en la proporción del 100%, Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77 tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 52 vta. del expediente N° 68.373-M-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 2, Subtramo: 11, 010: 20 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 100% Responsabilidad Conductiva con aportes, 024: 25% Responsabilidad Profesional, 065: Adicional Blanqueo, 069: 07,50% Riesgo Especial, 080: 27 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo con aportes.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Ignacio Edgardo Medina deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley, y la deuda por 3 meses y 9 días por aplicación del Artículo 20º del Decreto-Ley 4176/77.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1129

Mendoza, 12 de julio de 1999.

Visto el expediente N° 76.901-R-98-01028, en el cual el señor Saturnino Robledo, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de julio de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 016 -Comisario- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 862-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 22, registra 30 años y 3 meses de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 5 y 6, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio de autos, en los términos del Artículo 2º Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 25 y encasillamiento respectivo de fs. 25 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 29/30, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 31 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º - Acuérdese al señor Saturnino Robledo, L.E. N° 8.034.459, Clase 1947, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 12 de julio de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100%, Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77 tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 25 vta. del expediente N° 76.901-R-98-

01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 2, Subtramo: 07, 010: 16 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 80% Responsabilidad Conductiva, 024: 25% Responsabilidad Profesional, 065: Adicional Blanqueo, 077: 52,71% Permanencia, 080: 29 años Antigüedad, 090: 10% Presentismo con aportes y 098: 10% Zona.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, de terminará los haberes devengados por el señor Saturnino Robledo deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO Nº 1130

Mendoza, 12 de julio de 1999.

Visto el expediente Nº 64.113-M-91-01028, en el cual el señor Carlos José Maturana, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se he acreditado que al 1 de marzo de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 007 - Sargento Ayudante- de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº 245-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 29, registra 31 años y 7 meses de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 16 y 17, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio de autos, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses

a la baja, según informe de fs. 31 y encasillamiento respectivo de fs. 32 vta. correspondiéndole un 96,97% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 36/37, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 38 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Carlos José Maturana, L.E. Nº 6.866.494, Clase 1936, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley Nº 6239 con vigencia a partir del 12 de marzo de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 96,97%, Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77 tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 32 vta. del expediente Nº 64.113-M-91-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 07, 010: 07 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio, 065: \$ 60,56 Adicional Blanqueo, 080: 29 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo con aportes.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Carlos José Maturana, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, pu-

blíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO Nº 1131

Mendoza, 12 de julio de 1999.

Visto el expediente Nº 76.914-R-98-01028, en el cual el señor Feliciano Jesús Rivas, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1º de octubre de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia el cargo de Clase 017 -Comisario Inspector de la Policía de Mendoza, según Resolución Nº 1243-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 18, registra 30 años y 6 meses de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 6 y 7, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio de autos, en los términos del Artículo 2º Apartado 2 de la Ley Nº 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 21 y encasillamiento respectivo de fs. 21 vta. correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 25/26, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 27 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Na-

cional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Feliciano Jesús Rivas, L.E. Nº 8.152.711, Clase 1947, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º Apartado 2 de la Ley Nº 6239 con vigencia a partir del 1 de octubre de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100%, Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 4176/77 tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 21 vta. del expediente Nº 76.914-R-98-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad organizativa: 06, Régimen salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 2, Subtramo: 08, 010: 17 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 021: 100% Responsabilidad Conductiva con aportes, 024: 25% Responsabilidad profesional, 065: Adicional blanqueo, 077: 66,88% Permanencia, 080: 27 años Antigüedad, 090: 10% presentismo con aportes y 098: 01,16% Zona.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Feliciano Jesús Rivas deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa Pavón

DECRETO Nº 1132

Mendoza 12 de julio de 1999.

Visto el expediente Nº 69.136-P-93-01028, en el cual el señor Oscar Alfredo Paez, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley Nº 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley Nº 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1

de Julio de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 008 -Suboficial Principal- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 626-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 27, registra 27 años y 11 meses de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 12 y 13, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 29 y encasillamiento respectivo de fs. 29 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 33/34 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 36, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º - Acuérdese al señor Oscar Alfredo Páez, L.E. N° 8.156.864, Clase 1947, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de Julio de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 29 vta. del expediente N° 69.136-P-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 07, 010: 07 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 24 años Antigüedad y 000: 10% Presentismo con aportes, Primera Proporción: 25% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 08, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 18% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 24 años Antigüedad y 000: 10% Presentismo con aportes, Segunda Proporción: 75%.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Oscar Alfredo Páez, deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 1 mes por aplicación del Artículo 20º del Decreto-Ley N° 4176/77.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

DECRETO N° 1219

Mendoza, 27 de julio de 1999.

Visto el Expediente N° 0000582 -Letra S - Año 1999 -Código 01027, donde se tramita la modificación del período de reintegro del anticipo otorgado a la Municipalidad de La Paz, en los términos del artículo 58º bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias, mediante el Decreto N° 481 del 18 de marzo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del decreto mencionado dispone que el importe anticipado por un total de \$ 250.000, será reintegrado a partir del mes de julio del corriente año, en seis cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 1 % mensual sobre saldo.

Que las autoridades municipales han informado que se está gestionando el otorgamiento de un Aporte del Tesoro Nacional como

apoyo financiero destinado a la cancelación del anticipo aludido.

Que consecuentemente, se considera conveniente modificar los términos del reintegro previstos en el Decreto N° 481/99.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - El anticipo otorgado por el artículo 1º del Decreto N° 481 de fecha 18 de marzo de 1999 será reintegrado por la Municipalidad de La Paz a partir del mes de octubre de 1999 en tres (3) cuotas mensuales, la primera de ellas de ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos (\$ 83.334.) y las dos restantes, iguales y consecutivas de ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$ 83.333.) cada una, con un interés del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de las liquidaciones quincenales de cada mes, determinadas conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley N° 6396.

Lo dispuesto en el párrafo anterior modifica lo oportunamente establecido en el artículo 3º del Decreto N° 481 citado precedentemente, respecto al reintegro del anticipo otorgado al Municipio por esa norma legal, quedando en consecuencia sin efecto dicho artículo.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce

DECRETO N° 1249

Mendoza, 28 de julio de 1999.

Visto el expediente N° 00416-M-99-00020-, caratulado «Magna Inversora S.A. - eleva recurso jerárquico» y sus acumulados N° 01033-M-97-01027- y N° 01423-B-97-02681-, en el primero de los

cuales el representante del Consorcio Magna Inversora S.A., Banco República S.A. y Banco Mendoza S.A., interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 54-H-99 del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 1/8 del expediente principal, lo es contra la Resolución N° 54-H-99, que rechazó el Recurso de Revocatoria obrante a fs. 19/24 del expediente N° 01423-B-97-02681-.

Que el Recurso Jerárquico ha sido interpuesto dentro del plazo establecido por el Artículo 180 de la Ley N° 3909, por lo que debe ser admitido formalmente.

Que en lo sustancial, corresponde proceder al rechazo del mismo, reiterándose los argumentos vertidos en la Resolución recurrida.

Que debe tenerse presente la situación actual del Banco Mendoza S.A., que ha sido el fundamento del dictado del Decreto N° 589/99, que declaró resueltos por incumplimiento de las obligaciones asumidas, los Contratos de Vinculación y de Recaudación suscriptos según el Decreto N° 1612/95.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 29 del expediente N° 00416-M-99-00020-,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 1/8 del expediente N° 00416-M-99-00020- por el Representante del Consorcio Magna Inversora S.A., Banco República S.A. y Banco Mendoza S.A., contra la Resolución N° 54-H-99, dictada por el Ministerio de Hacienda, por cuanto se comparten en su totalidad los argumentos vertidos en la resolución recurrida.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón

Resoluciones**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y
SALUD****RESOLUCION N° 157**

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente 790-D-99-77790, en el cual la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Dn. Leopoldo Santiago Trigo, con funciones en la citada Dirección,

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta - 1° párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo VII, que forma parte integrante de la Resolución N° 49/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 49/98 (Art. 13°),

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Rescindir a partir del 28 de febrero de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo VII, que forma parte integrante de la Resolución N° 49/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, por las razones expuestas a fs. 1 del expediente 790-D-99-77790:

Dn. TRIGO, LEOPOLDO SANTIAIGO, D.N.I. N° 18.391.100.

Artículo 2° - La Dirección Provincial del Deporte y Recreación, deberá desafectar la suma de pesos tres mil trescientos veinticinco (\$ 3.325,00), del monto autorizado a invertir por Resolución N° 49/99, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1999:

Cuenta General: S97092 41305 00
Unidad de Gestión: S70315

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez**RESOLUCION N° 158**

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente 791-D-99-77790, en el cual la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Da. Claudia Cecilia Previtera, con funciones en la citada Dirección,

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta - 1° párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XVII, que forma parte integrante de la Resolución N° 49/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 49/98 (Art. 13°),

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Rescindir a partir del 28 de febrero de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XVII, que forma parte integrante de la Resolución N° 49/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, por las razones expuestas a fs 1 del expediente 791-D-99-77790:

Da. PREVITERA, CLAUDIA CECILIA, D.N.I. N° 21.374.512.

Artículo 2° - La Dirección Provincial del Deporte y Recreación, deberá desafectar la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.750,00), del monto autorizado a invertir por Resolución N° 49/99, la que será

acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1999:

Cuenta General: S97092 41305 00
Unidad de Gestión: S70315

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez**RESOLUCION N° 159**

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente 792-D-99-77790, en el cual la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Dn. Daniel Alberto Sánchez, con funciones en la citada Dirección,

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta - 1° párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XIII, que forma parte integrante de la Resolución N° 49/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 49/98 (Art. 13°),

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Rescindir a partir del 28 de febrero de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XIII, que forma parte integrante de la Resolución N° 49/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, por las razones expuestas a fs. 1 del expediente 792-D-99-77790:

Dn. SANCHEZ, DANIEL ALBERTO, D.N.I. N° 17.252.326.

Artículo 2° - La Dirección Provincial del Deporte y Recreación, deberá desafectar la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TREIN-

TA Y CINCO (\$ 3.135,00), del monto autorizado a invertir por Resolución N° 49/99, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1999:

Cuenta General: S97092 41305 00
Unidad de Gestión: S70315

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez**RESOLUCION N° 160**

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente 793-D-99-77790, en el cual la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Dn. Oscar Bermejo, con funciones en la citada Dirección,

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta - 1° párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XXIII, que forma parte integrante de la Resolución N° 49/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 49/98 (Art. 13°),

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Rescindir a partir del 28 de febrero de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XXIII, que forma parte integrante de la Resolución N° 49/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, por las razones expuestas a fs. 1 del expediente 793-D-99-77790:

Dn. BERMEJO, OSCAR, D.N.I. N° 13.912.603.

Artículo 20 - La Dirección Pro-

vincial del Deporte y Recreación, deberá desafectar la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$ 3.040,00), del monto autorizado a invertir por Resolución N° 49/99, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1999:

Cuenta General: S97092 41305 00
Unidad de Gestión: S70315

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

Artículo 2° - La Dirección Provincial del Deporte y Recreación, deberá desafectar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 3.515,00), del monto autorizado a invertir por Resolución N° 49/99, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1999:

Cuenta General: S97092 41305 00
Unidad de Gestión: S70315

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 161

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente 794-D-99-77790, en el cual la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Dn. Carlos Fulgencio Diez, con funciones en la citada Dirección,

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta - 1° párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XXVII, que forma parte integrante de la Resolución N° 49/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 49/98 (Art. 13°),

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Rescindir a partir del 28 de febrero de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo XXVII, que forma parte integrante de la Resolución N° 49/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que a continuación se menciona, con funciones en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, por las razones expuestas a fs. 1 del expediente 794-D-99-77790:

Dn. DIEZ, CARLOS FULGENCIO, D.N.I. N° 6.862.947.

RESOLUCION N° 922

Mendoza, 29 de abril de 1999

Visto los expedientes 0003456-D-99-77705, 283-5-99-05147, 279-5-99-05147, 277-S-99-05147, 440-S-99-05147, 441-S-99-05147, 275-S-99-05147, 280-S-99-05147, 276-S-99-05147, 439-S-99-05147, 278-S-99-05147 y 284-S-99-05147, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y por diversas personas, quienes se desempeñan en el Servicio Coordinado de Emergencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en las Jurisdicciones personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc.a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar los contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se indica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como Anexos I al XI de la presente Resolución:

Servicio Coordinado de Emergencias:

Anexo I
Da. Portales, Nancy Eugenia, DNI N° 23.095.815

Anexo II
Da. Cortés, Nélica Graciela, DNI N° 22.407.224

Anexo III
Dr. Silva, Gustavo Raúl, DNI N° 20.133.093

Anexo IV
Dn. Quiroga, Carlos Rolando, DNI N° 11.486.242

Anexo V
Dr. Lovato, Gustavo Adolfo, DNI N° 14.748.370

Anexo VI
Dra. Ávila Ledesma, Graciela Haydeé, DNI N° 12.333.155

Anexo VII
Dr. Silva, Joaquín Silvio, DNI N° 17.641.944

Anexo VIII
Dra. Sáez, Graciela Beatriz, DNI N° 13.998.247

Anexo IX

Dn. Bustos, Humberto Raúl, DNI N° L.E. N° 8.342.184

Anexo X
Dr. Luna, Darío Arnaldo, DNI N° 16.927.837

Anexo XI
Dr. Camani, Edgardo Daniel, DNI N° 18.081.113

Artículo 2° - Establecer que el gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida - Presupuesto Año 1999:

CUENTA GENERAL:
S96029 41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN:
S29013 - S29001 - S29012

Artículo 3° - Establecer que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, quienes se desempeñan en el Servicio Coordinado de Emergencias.

Artículo 4° - Establecer que los Contratos de Locación de Servicios, aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúan en los términos de los Arts. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establecer que un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, las personas consignadas en el Art. 1°, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.447

Mendoza, 28 de junio de 1999

Visto los expedientes 0004984-D-99-77705, 2123-D-99-77790, 2820-D-99-77790, 2813-D-99-77790, 2811-D-99-77790, 2817-D-99-77790, 2814-D-99-77790, 1855-D-99-77790, 2816-D-99-77790, 2819-D-99-77790, 2431-D-99-77790, 2047D-99-77790, 2121-D-99-77790, 2122-D-99-77790, 2485-D-99-77790, 2812-D-99-

77790, 2434-D-99-77790, 2815-D-99-77790, 2818-D-99-77790, 2487-D-99-77790, 2432-D-99-77790, 2433-D-99-77790, 2810D-99-77790, 2483-D-99-77790 y 2486-D-99-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que por lo expuesto y no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo

Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MAQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XXIV de la presente Resolución:

DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I
Da. SANTANDER, SILVIA EDITH, DNI. N° 14.582.530.

ANEXO II
Da. ZARATE CHABLUK, GILDA ARIADNA, DNI. N° 22.941.401.

ANEXO III
Dn. ARAUJO, JUAN RAUL, DNI. N° 20.115.202.

ANEXO IV
Dn. FUNES, ALFREDO RAUL, DNI. N° 14.764.537.

ANEXO V
Da. VARGAS, MONICA BEATRIZ, DNI. N° 22.559.830.

ANEXO VI
Dn. DIAZ, WALTER GABRIEL, DNI. N° 20.220.953.

ANEXO VII
Da. VASCONCELLOS, MONICA ANALIA, DNI. N° 20.810.165.

ANEXO VIII
Dn. VILLALBA, RICARDO MANUEL, DNI. N° 11.491.481.

ANEXO IX
Dn. LEDESMA, MARCELO ADRIAN, DNI. N° 27.117.008.

ANEXO X
Da. SUAREZ, SILVIA LAURA, DNI. N° 20.115.142.

ANEXO XI
Dn. CONSTANZO, EDGARDO ISAAC, DNI. N° 21.985.416.

ANEXO XII
Dn. ORTIGALA, JOSE IGNACIO, DNI. N° 8.512.067.

ANEXO XIII
Da. FEHLMANN, GLORIA NOEMI, DNI. N° 5.621.461.

ANEXO XIV
Dn. MIRANDA, RUBEN ORLANDO, DNI. N° 16.964.998.

ANEXO XV
Dn. LORENZO, ROQUE RUBEN, DNI. N° 14.311.165.

ANEXO XVI
Dn. ARAYA, RODRIGO, DNI. N° 20.256.738.

ANEXO XVII
Dn. CECENARRO, DIEGO ROBINSON, DNI. N° 24.929.469.

ANEXO XVIII
Dn. QUIROGA, JOSE ALEJO, DNI. N° 12.158.034.

ANEXO XIX
Dn. BARRESSI, EDUARDO ARMANDO, DNI. N° 14.764.756.

ANEXO XX
Dn. GARCIA, OSVALDO ENRIQUE, DNI. N° 26.314.901.

ANEXO XXI
Dn. LUCERO, CRISTIAN FABIAN, DNI. N° 26.041.815.

ANEXO XXII
Dn. ARIAS, SERGIO MARCELO, DNI. N° 22.009.268.

ANEXO XXIII
Dn. ORTIZ, ENZO FABIAN, DNI. N° 17.289.749.

ANEXO XXIV
Da. ROMANO, MARIA DEL CARMEN, DNI. N° 22.237.600.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:
S97090 41305 00 - S97092 41305 00
UNIDAD DE GESTION:
S70306 - S70315

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 5° - Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.451

Mendoza, 29 de junio de 1999

Visto el expediente 2482-D-99-77790, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Srta. Milca Ruth Olloqui, quien se desempeñará en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en las jurisdicciones personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por la presente Resolución, se encuentra condicionado en el plazo y monto por lo que el mismo, podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de

Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que se consigna, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se indica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada, se agrega como ANEXO I, de la presente Resolución:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I
Da. OLLOQUI, MILCA RUTH, DNI. N° 16.162.374.

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:
S97090 41305 95
UNIDAD DE GESTION:
S70306

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a la persona mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, la persona mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.472

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto el expediente 519-A-99-04768, en el cual se solicita aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Dra. PATRICIA RAMIREZ quien se desempeña en el Área Departamental de Salud Godoy Cruz del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idó-

neos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por la presente Resolución, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Área Departamental de Salud Godoy Cruz del Ministerio, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I a la presente Resolución:

ANEXO I

Dra. PATRICIA RAMIREZ, DNI. N° 17.598.464.

Artículo 2° - Establecer que el gasto autorizado en el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:
S96043 41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN: S43009

Artículo 3° - Establecer que el contrato aprobado mediante el Art. 1° de la presente Resolución, será abonado por Tesorería General de la Provincia con recursos presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.661

Mendoza, 22 de julio de 1999

Visto los expedientes 0005106-D-99-77705, 183-H-99-04632, 181-H-99-04632, 182-H-99-04632, 189-H-99-04632, 188-H-99-04632, 190-H-99-04632, 175-H-99-04632, 173-H-99-04632, 178-H-99-04632, 179-H-99-04632, 191-H-99-04632, 187-H-99-04632, 186-H-99-04632 y 184-H-99-04632, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en el Hospital «Domingo Sicoli» del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de

las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en el Hospital «Domingo Sicoli» del Ministerio, lo que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agregan como ANEXO I al XIV a la presente Resolución:

ANEXO I
Da. ORUZA, YOLANDA DEL ROSARIO, DNI. N° 14.025.396

ANEXO II
Da. GONZALEZ, SERAPIA, DNI. N° 12.364.429

ANEXO III
Da. ORUZA, MARIA LUISA, DNI. N° 10.273.005

ANEXO IV
Dn. RANETI, LUIS ALBERTO, DNI. N° 25.090.944

ANEXO V
Da. BAIGORRIA, MARIELA LORENA, DNI. N° 27.754.806

ANEXO VI
Dn. NACIF, ALBERTO ANTONIO, DNI. N° 22.186.087

ANEXO VII
Dn. AVILA, RODRIGO MARTÍN,
DNI. N° 26.442.717

ANEXO VIII
Dn. AGUIRRE, RAMÓN DARÍO,
DNI. N° 25.089.467

ANEXO IX
Da. DUARTE ARROYO, CATALI-
NA NOEMÍ, DNI. N° 92.611.406

ANEXO X
Da. DÍAZ, BEATRIZ ANTONIA
LOURDES, DNI. N° 16.293.963

ANEXO XI
Dn. MONTENEGRO, SERGIO
RAÚL CEFERINO, DNI. N°
23.099.093

ANEXO XII
Dn. YANZÓN, JUANA DAMIANA,
DNI. N° 11.665.631

ANEXO XIII
Dn. SILIPRANDI, MARCELO AL-
BERTO, DNI. N° 24.964.775

ANEXO XIV
Da. PUEBLA, MARÍA LUISA, DNI.
N° 21.370.860

Artículo 2° - El gasto autoriza-
do por el Artículo 1° de la presen-
te Resolución, será atendido con
cargo a la siguiente partida del
Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:
S96020 41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN:
S20053 - S20025

Artículo 1° - Establecer que
Tesorería General de la Provin-
cia, hará efectivo el pago del
monto que en cada caso corres-
ponda, a las personas mencio-
nadas en el Art. 1° de la presen-
te Resolución, con recursos pre-
supuestarios.

Artículo 4° - Establecer que los
contratos aprobados por el Art. 1°
de la presente Resolución se efec-
túan en los términos del Art. 40 inc.
a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la
Ley 6656.

Artículo 5° - Establecer que en
el plazo de diez (10) días hábiles
a partir de la fecha de notificación,
las personas mencionadas en el
Art. 1° de la presente Resolución,
deberán dar cumplimiento al se-
llado de sus respectivos contra-
tos.

Artículo 6° - Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese
y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.662

Mendoza, 22 de julio de 1999

Visto los expedientes 0005044-
D- 99-77705, 0004369-D-99-
77705, 0004352-D-99-77705,
0004368-D-99- 77705, 0004318-
D-99-77705, 0004351-D-99-
77705, 0004387-D-99-77705,
0004338-D-99-77705, 0004316-
D-99-77705, 0004366-D-99-
77705 y 0004357-D-99-77705, en
los cuales se solicita la aprobación
de los Contratos de Locación de
Servicios, celebrados entre la Pro-
vincia de Mendoza, representada
en este acto por el Sr. Ministro de
Desarrollo Social y Salud, Arq.
PABLO ANTONIO MARQUEZ y
diversas personas que se desem-
peñarán en la Dirección de Aten-
ción Primaria de la Salud del Mi-
nisterio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible
contar con recursos humanos idó-
neos para instrumentar diversos
programas y tareas implementa-
das por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Juris-
dicción personal suficiente para la
implementación y funcionamiento
de los Programas en marcha, re-
sulta indispensable contratar bajo
el sistema de locación de servicios
a personas para la realización de
las tareas que posibiliten alcanzar
los objetivos que el Ministerio se
ha propuesto como metas para el
año 1999.

Que los contratos que se
aprueban por la presente Resolu-
ción, se encuentran condicionados
en el plazo y monto, por lo que los
mismos podrán limitarse por esa
situación.

Por ello, habiéndose diligencia-
do los pertinentes volantes de im-
putación preventiva, lo informado
por la Subdirección de Personal,
lo dictaminado por Asesoría Letra-
da, lo aconsejado por la Dirección
de Administración de Recursos, en
conformidad con lo dispuesto por
el Art. 40 inc. de la Ley N° 6554 y
Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso

de las facultades delegadas por el
Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/
98,

**EL MINISTRO DE DESARRO-
LLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los Con-
tratos de Locación de Servicios,
celebrados oportunamente entre
la Provincia de Mendoza, repre-
sentada en este acto por el Sr.
Ministro de Desarrollo Social y
Salud Arq. PABLO ANTONIO
MARQUEZ y las personas que se
mencionan, quienes se desem-
peñarán en la Dirección de Atención
Primaria de la Salud del Ministe-
rio, los que en fotocopia fiel de su
original y autenticada se agregan
como ANEXO I al X a la presente
Resolución:

ANEXO I

Da. RANZUGLIA, MARÍA OTILIA,
DNI. N° 17.573.675

ANEXO II

Da. MANGANELLI, CRISTINA
ISABEL, DNI. N° 14.065.514

ANEXO III

Da. RAFTACCO, MÓNICA SUS-
ANA, DNI. N° 14.713.000

ANEXO IV

Da. ANDRADA, FELISA
ADRIANA, DNI. N° 11.846.643

ANEXO V

Da. LLANCA, BLANCA MÓNICA,
DNI. N° 12.717.403

ANEXO VI

Dn. ZONI, RODOLFO, DNI. N°
17.317.463

ANEXO VII

Da. FORCONESI, ROSA CRISTI-
NA, DNI. N° 12.681.016

ANEXO VIII

Dn. ABBONA, ORLANDO FRAN-
CISCO, L.E. N° 6.907.095

ANEXO IX

Dn. PUEBLA, JORGE OMAR, DNI.
N° 11.809.434

ANEXO X

Da. MORLEY, VERÓNICA INÉS,
DNI. N° 21.469.022

Artículo 2° - El gasto autoriza-
do por el Artículo 1° de la presen-
te Resolución, será atendido con
cargo a las siguientes partidas del

Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:
S96095 41305 00 - S96096 41305
81
UNIDAD DE GESTIÓN:
S70459 - S70482 - S70510

Artículo 3° - Establecer que
Tesorería General de la Provincia
y la Dirección de Promoción de la
Salud y Maternidad e Infancia,
harán efectivo el pago del monto
a las personas mencionadas en el
Art. 1° de la presente Resolución,
con recursos presupuestarios y
con fondos propios, respectiva-
mente, según corresponda.

Artículo 4° - Establecer que los
contratos aprobados por el Art. 1°
de la presente Resolución se efec-
túan en los términos del Art. 40 inc.
a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la
Ley 6656.

Artículo 5° - Establecer que en
el plazo de diez (10) días hábiles
a partir de la fecha de notificación,
las personas mencionadas en el
Art. 1° de la presente Resolución,
deberán dar cumplimiento al se-
llado de sus respectivos contratos.

Artículo 6° - Comuníquese a
quienes corresponda, publíquese
y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.689

Mendoza, 23 de julio de 1999

Visto los expedientes 0005018-
D-99-77705, 0004354-D-99-
77705, 0004372-D-99-77705,
0004353-D-99- 77705, 0004327-
D-99-77705, 0004670-D-99-
77705, 0004667-D-99-77705,
0004674-D-99-77705, 0004673-
D-99-77705, 0004672-D-99-
77705, 0004320-D-99-77705,
0004347-D-99-77705, 0004340-
D-99- 77705, 0004376-D-99-
77705, 0004330-D-99-77705,
0004341-D-99-77705, 0004364-
D-99-77705, 0004668-D-99-
77705, 0004698-D-99-77705,
0004371-D-99-77705, 0004373-
D-99-77705, 0004346-D-99-
77705, 0004326-D-99-77705,
0004355-D-99-77705, 0004365-
D-99-77705, 0004671-D-99-
77705 y 0004349-D-99-77705, en
los cuales se solicita la aprobación
de los Contratos de Locación de
Servicios, celebrados entre la Pro-
vincia de Mendoza, representada

en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el 1689 Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio, los que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agregan como ANEXOS I al XXVI a la presente Resolución:

ANEXO I

Dn. MARTINI, JUAN PABLO, DNI. N° 27.325.333

ANEXO II

Da. RUGGERI, MIRIAM ROSA, DNI. N° 13.533.854

ANEXO III

Da. MANILA, ADRIANA MABEL LOURDES, DNI. N° 16.830.594

ANEXO IV

Dn. DI LEO, BENITO RAMÓN, L.E. N° 6.907.429

ANEXO V

Da. PIZARRO, LORENA SILVANA, DNI. N° 23.484.218

ANEXO VI

Da. ALVAREZ, MIRTA, L.C. N° 6.136.538

ANEXO VII

Da. SIMÓN, NANCY EDITH, DNI. N° 17.748.487

ANEXO VIII

Dn. LATORRE, JORGE ALBERTO, DNI. N° 24.637.248

ANEXO IX

Da. MISZCZUK, MARTHA ELENA, DNI. N° 14.438.669

ANEXO X

Da. BAUTE, NORMA INÉS, DNI. N° 10.946.772

ANEXO XI

Da. GOMEZ, MARCELA ALEJANDRA, DNI. N° 21.910.764

ANEXO XII

Da. FURNARI, MARÍA MAGDALENA, DNI. N° 10.973.595

ANEXO XIII

Da. STAITI, ADRIANA BEATRIZ, DNI. N° 20.357.534

ANEXO XIV

Da. ESPINA, MARÍA DEL VALLE, DNI. N° 12.044.656

ANEXO XV

Dn. GARCÍA, ALEJANDRO ARGENTINO, DNI. N° 13.569.153

ANEXO XVI

Da. PORRAS, MARÍA ISABEL, DNI. N° 11.964.105

ANEXO XVII

Da. MONTANO, SILVIA SUSANA, DNI. N° 12.450.452

ANEXO XVIII

Da. DÍAZ QUINTEROS, ARACELI NOEMÍ, DNI. N° 27.137.933

ANEXO XIX

Dn. ROLDAN, RAUL FABIAN, DNI. N° 18.547.098

ANEXO XX

Da. SANTANA, SILVINA ANALÍA, DNI. N° 24.160.627

ANEXO XXI

Da. GIUNTA, ANDREA, DNI. N° 14.956.336

ANEXO XXII

Da. CRUZ, INÉS ANGÉLICA, DNI. N° 17.126.620

ANEXO XXIII

Da. MICHELETTI, GRACIELA ROSARIO, DNI. N° 18.493.834

ANEXO XXIV

Da. PRINCIPIANO, LUCÍA ANGELA, DNI. N° 11.009.210

ANEXO XXV

Da. GIL, ANALÍA SONIA, DNI. N° 21.377.797

ANEXO XXVI

Da. GRZONA, MARÍA ESTELA, DNI. N° 12.609.260

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:

S96095 41305 00 - S96096 41305 81
S96096 41305 95 - S96096 41305 00

UNIDAD DE GESTIÓN:

S70441 - S70459 - S70482 - S70510 - S70480

Artículo 3° - Establecer que Tesorería General de la Provincia y la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, harán efectivo el pago a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, con recursos presupuestarios y recursos propios, respectivamente, según corresponda.

Artículo 4° - Establecer que los contratos aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución se efectúan en los términos establecidos por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el

Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado de los respectivos contratos.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.697

Mendoza, 26 de julio de 1999

Visto los expedientes 0004779-D-99-77705, 00004599-D-99-77705, 0004586-D-99-77705, 0004585-D-99-77705, 0004577-D-99-77705, 0004590-D-99-77705, 0004576-D-99-77705 y 0004575-D-99-77705, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley

N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al VII de la presente Resolución:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

ANEXO I
Da. GLORIA ELIXABETH CASTILLO, DNI. N° 26.778.813.

ANEXO II
Dn. ANGEL ABEL AVACA, DNI. N° 24.225.343.

ANEXO III
Da. JUANA AIXA MORENO, DNI. N° 25.584.497.

ANEXO IV
Da. ROSANA MARÍA JOSÉ FIGUERA, DNI. N° 23.067.690.

ANEXO V
Da. ANTONIA ISABEL QUINTEROS, DNI. N° 21.376.701.

ANEXO VI
Da. TERESA MONTAÑA, DNI. N° 11.951.912.

ANEXO VII
Da. NÉLIDA NANCY QUINTANA, DNI. N° 16.698.706.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:
S96096 41305 95
UNIDAD DE GESTIÓN:
S70482

Artículo 3° - Establecer que la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, hará

efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que los Contratos de Locación de Servicios aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.701

Mendoza, 26 de julio de 1999

Visto el expediente 0003450-D-99-77705, en el cual se solicita se reconozcan los servicios prestados en el Adicional por «Mayor Horario» que establecen los Arts. 32 -Punto 10- y 44 de la Ley N° 5465, por la agente AIDA DEL CARMEN ARAUJO, con funciones en el Area Departamental de Salud Luján, desde el 1 de mayo hasta el 6 de noviembre de 1997.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 49/98 y de acuerdo con lo dispuesta por el Art. 15 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Reconocer, a partir del 1 de mayo y hasta el 6 de noviembre de 1997, los servicios prestados en el Adicional por «Mayor Horario» que establecen los Arts. 32 -Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465, por Da. AIDA DEL CARMEN ARAUJO, clase 1951, DNI. N° 10.273.108, quien revista en el

cargo de Clase 006 Cód. 15-1-2-02- Auxiliar Administrativo - Carácter 1 - Unidad Organizativa 01 - Ministerio, con funciones en el Area Departamental de Salud Luján según Resolución N° 1205/96, Legajo 310273108.

Artículo 2° - Establecer que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

Cuenta General: S96102 41101 00
Unidad de Gestión: S70444

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.702

Mendoza, 26 de julio de 1999

Visto los expedientes 0005070-D-99-77705, 52590-D-99-77730, 52594-D-99-77730, 52595-D-99-77730, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio, los que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agregan como ANEXOS I al III de la presente Resolución:

ANEXO I
Dn. SOTELO, CARLOS EMILIO, DNI. N° 13.395.546

ANEXO II
Dn. PAREJAS, ALFREDO RAÚL, DNI. N° 20.336.478

ANEXO III
Dn. RAMIREZ, NÉSTOR FABIAN, DNI. N° 23.357.036

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de la presente resolución, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:
D97502 41305 00 - D97501 41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN:
D30399 - D30400

Artículo 3° - Establecer que la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que los contratos aprobados por el Art. 1°

de la presente Resolución se efectúan en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.

Artículo 5° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado de los respectivos contratos.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.709

Mendoza, 26 de julio de 1999

Visto el expediente 375-A-98-04778, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Dr. EDGARDO NÉSTOR REDOLFI, con funciones en el Área Departamental de Salud Guaymallén, a solicitud del interesado.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. - 2° párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo VI que forma parte integrante de la Resolución N° 128/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Rescindir a partir del 1 de julio de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo VI que forma parte integrante de la Resolución N° 128/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y el Dr. EDGARDO NÉSTOR REDOLFI, DNI. N° 18.499.127, con funciones en el Área Departamental de Salud Guaymallén.

Artículo 2° - Desafectar la

suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00), del monto autorizado a invertir por Resolución N° 128/99, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1999:

Cuenta General: S96044 41305 00
Unidad de Gestión: S44021

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.715

Mendoza, 26 de julio de 1999

Visto el expediente 52546-D-99-77730, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. MARÍA SILVIA KRÖMER, quien se desempeñará en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio, y

CONSIDERANDO.

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por la presente Resolución, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la

Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que se menciona, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se indica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I a la presente Resolución:

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

ANEXO I

Da. MARÍA SILVIA KRÖMER, DNI. N° 22.726.230

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:
D97501 41305 00 D97100 41305 00
D97504 41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN:
D30399 D30417 D30402

Artículo 3° - Establecer que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, hará efectivo el pago del monto que corresponda a la persona mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que el contrato aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución se efectúa en los términos establecidos por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6° - Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.717

Mendoza, 26 de julio de 1999

Visto el expediente 52540-D-99-77730, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Silvia Marys Maidana, con funciones en el Hogar de Admisión de Varones N° 1 - de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Tener por aceptada a partir del 21 de mayo de 1999, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 29

Con funciones en el Hogar de Admisión de Varones N° 1
CLASE 004 - Auxiliar - Cód. 15-7-1-01

Da. Silvia Marys Maidana, clase 1951, L.C. N° 6.538.418 Legajo 206538418

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.721

Mendoza, 26 de julio de 1999

Visto los expedientes 0005315-D-99-77705,3162-D-99-77790, 3179-D-99-77790, 3154-D-99-

77790, 3165-D-99-77790, 3168-D-99-77790, 3163-D-99-77790, 3177-D-99-77790, 3158-D-99-77790, 3181-D-99-77790, 3169-D-99-77790, 3161-D-99-77790, 3233-D-99-77790, 3176-D-99-77790, 3156-D-99-77790, 3157-D-99-77790, 3155-D-99-77790, 3164-D-99-77790, 3159-D-99-77790, 3174-D-99-77790, 3178-D-99-77790, 3171-D-99-77790, 3180-D-99-77790, 3234-D-99-77790, 3172-D-99-77790, 3160-D-99-77790, 3175-D-99-77790, 3167-D-99-77790, 3173-D-99-77790 y 3166-D-99-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de locación de servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en las jurisdicciones personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto por lo que los mismos, podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se indica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas, se agregan como ANEXOS I al XXIX, de la presente Resolución:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I
Da. CASTILLO, SUSANA BEATRIZ, DNI. N° 17.410.610.

ANEXO II
Dn. CARASA, MARCELO LUIS, DNI. N° 21.877.379.

ANEXO III
Dn. BORGNA, GUSTAVO RAUL, DNI. N° 20.810.295.

ANEXO IV
Dn. BAZAN, NICOLAS ABEL, DNI. N° 12.901.113.

ANEXO V
Dn. ARAUJO, ERNESTO HUGO, DNI. N° 13.998.534.

ANEXO VI
Da. DIAZ, ADRIANA RENEE, DNI. N° 20.112.699.

ANEXO VII
Dn. PEÑA, ROBERTO WASHINGTON, DNI. N° 18.081.531.

ANEXO VIII
Dn. PIERANTONELLI, FABIAN ARMANDO, DNI. N° 17.946.807.

ANEXO IX
Da. CUELLO, PATRICIA ADELINA, DNI. N° 20.770.897.

ANEXO X
Dn. CORTEZ, OSCAR ALFREDO, DNI. N° 11.300.729.

ANEXO XI
Dn. ELST, SALVADOR MIGUEL ANGEL, DNI. N° 20.116.890.

ANEXO XII
Dn. VIÑALS, ROLANDO FRANCISCO, DNI. N° 23.547.203.

ANEXO XIII
Dn. MARTINEZ, MILTON ENZO, DNI. N° 23.225.963.

ANEXO XIV
Dn. MORICHETTI, VICTOR MARCELO, DNI. N° 20.113.100.

ANEXO XV
Dn. HASSEN, SERGIO HUGO, DNI. N° 22.316.557.

ANEXO XVI
Dn. GODOY, ALBERTO JOSE, DNI. N° 16.470.542.

ANEXO XVII
Da. MOLINA, GLORIA NOEMI, DNI. N° 17.021.856.

ANEXO XVIII
Dn. MUNIVEZ, ALEJANDRO DAVID, DNI. N° 20.286.968.

ANEXO XIX
Dn. ORREGO GONZALEZ, GUSTAVO DANIEL, DNI. N° 17.760.716.

ANEXO XX
Dn. SVRSEK, LEONARDO ALBERTO, DNI. N° 25.352.384.

ANEXO XXI
Dn. NAVARRO, JOSE DAVID, DNI. N° 18.169.736.

ANEXO XXII
Dn. PACHECO, TORIBIO AGUSTIN, DNI. N° 6.864.099.

ANEXO XXIII
Dn. GALLARDO, JUAN ROBERTO, DNI. N° 16.861.640.

ANEXO XXIV
Dn. VELAZQUEZ, GUSTAVO RAUL, DNI. N° 23.409.109.

ANEXO XXV
Dn. VEGA, HECTOR RUBEN, DNI. N° 23.851.484.

ANEXO XXVI
Dn. POLO, GERARDO ADOLFO, DNI. N° 16.330.900.

ANEXO XXVII
Da. GRANA, MARIELA ROSA, DNI. N° 22.736.959.

ANEXO XXVIII
Dn. QUIROGA, ROBERTO, DNI. N° 20.631.578.

ANEXO XXIX
Dn. SOTO, RUBEN DARIO, DNI. N° 23.210.786.

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:
S97092 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S70314

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.775

Mendoza, 30 de julio de 1999

Visto el expediente 51551-D-98-77730, en el cual obra la Resolución Nro. 120/99 por la que se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre el Señor Ministro de Desarrollo Social y Salud y diversas personas, quienes se desempeñan en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita se amplíen los términos del Contrato aprobado mediante el Anexo XXVII, que forma parte de la citada Resolución, incorporando a la misma Cláusulas Adicionales, en conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima primera del Contrato de referencia.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 7° del Decreto-Acuerdo N° 275/99 y por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar las Cláusulas Adicionales del Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Anexo que se indica y que forma parte de la Resolución que se menciona, el que como Anexo constituye parte integrante de la presente Resolución:

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

ANEXO XXVII - Resolución N° 120/99

Dn. ALBERTO EDGARDO BRITOS, DNI. N° 14.185.946.

Artículo 2° - Autorizar a desafectar el monto que corresponda en virtud de lo establecido por las Cláusulas Adicionales aprobadas por el artículo 1° de la presente Resolución, importe que se acreditará a la siguiente partida Presupuesto año 1999:

Cuenta General:
D97100 41305 00
Unidad de Gestión: D30417

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.776

Mendoza, 30 de julio de 1999

Visto el expediente 361-A-99-04858, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. CARMEN GLORIA ARANCIBIA PAEZ que se desempeñará en el Área Departamental de Salud San Martín del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de

las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por la presente Resolución, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que se menciona, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se indica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I a la presente Resolución:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN

ANEXO I
Da. ARANCIBIA PAEZ, CARMEN GLORIA, DNI. N° 92.396.719

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:
S96054 41305 00
UNIDAD DE GESTIÓN:
S54013

Artículo 3° - Establecer que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a la persona mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que el

contrato aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución se efectúa en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.

Artículo 5° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábile a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado de su respectivo contrato.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.777

Mendoza, 30 de julio de 1999

Visto el expediente 52589-D-99-77730, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Dn. MIGUEL ÁNGEL PARDO, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. - 1° párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo LVI que forma parte integrante de la Resolución N° 218/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Rescindir a partir del 1 de julio de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo LVI que forma parte de la Resolución N° 218/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y Dn. MIGUEL ÁNGEL PARDO, DNI. N° 25.151.958, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio.

Artículo 2° - Desafectar la

suma de PESOS DOS MIL CIEN-TO SESENTA (\$ 2.160,00), del monto autorizado a invertir por Resolución N° 218/99, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1999:

Cuenta General:
D97501 41305 00
Unidad de gestión: D30399

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.778

Mendoza, 30 de julio de 1999

Visto el expediente 52598-D-99-77730, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Dn. LEONARDO RAMÓN LARROUSSE, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. - 1° párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo LIX que forma parte integrante de la Resolución N° 218/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Rescindir a partir del 1 de julio de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo LIX que forma parte de la Resolución N° 218/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y Dn. LEONARDO RAMÓN LARROUSSE, D.N.I. N° 25.527.101, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio.

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS DOS MIL CIEN-

TO SESENTA (\$ 2.160,00), del monto autorizado a invertir por Resolución N° 218/99, la que será acreditada a la siguiente partida del Presupuesto 1999:

Cuenta General:
D97501 41305 00
Unidad de gestión: D30399

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 1.779

Mendoza, 30 de julio de 1999

Visto el expediente 52611-D-99-77730, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Da. MARCELA SUSANA GRAZIANO, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio.

Por ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. - 1° párrafo - del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo LXXXVI que forma parte integrante de la Resolución N° 218/99, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Rescindir a partir del 1 de julio de 1999, el Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante el Anexo LXXXVI que forma parte de la Resolución N° 218/99, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el suscripto y Da. MARCELA SUSANA GRAZIANO, D.N.I. N° 20.809.560, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio.

Artículo 2° - Desafectar la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), del monto autorizado a invertir por Resolución N° 218/99, la que será acreditada a la siguiente

te partida del Presupuesto 1999:
Cuenta General:
D97501 41305 00
Unidad de gestión: D30399

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 269

Mendoza, 11 de agosto de 1999

Visto lo actuado en el Expte. N° 616-L-99-02690, carat. «Lot. y Anexos IPJC E/Propuesta de premios para sorteos mensuales de cupones», y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 48 de la citada pieza administrativa, el Subgerente de Juegos, Loterías y Anexos, solicita la modificación del «Reglamento General para el Sorteo Mensual Extraordinario», de la parte correspondiente a la Resolución de Directorio N° 131/99, Art. 2º), «Adjudicación Definitiva», 6º párrafo, respecto a que se deje sin efecto lo inherente a que los ganadores para acceder al cobro de los premios correspondientes deban contestar satisfactoriamente una pregunta sobre conocimientos generales relativos a la Provincia de Mendoza, lo cual cuenta a fs. 50 con la aprobación de la Gerencia de Juegos.

Que a fs. 51/52, Asesoría Letrada del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, dictamina que analizada las presentes actuaciones, considera que no existen observaciones ni impedimentos legales que formular a la modificación propuesta, por lo que corresponde que por medio de Resolución de Directorio, se deje sin efecto en la Resolución de Directorio N° 131/99, Art. 2º, Capítulo «Adjudicación Definitiva», la última parte del párrafo 6º, la obligación de que la persona ganadora del sorteo deba contestar satisfactoriamente una pregunta sobre conocimientos generales relativos a la Provincia de Mendoza.

Que asimismo considera Asesoría Letrada que corresponde se agregue en dicho artículo la cláusula

la que establezca que: «el pago de premios a los eventuales ganadores de sorteos estará afectado por las retenciones impositivas vigentes (Ley Nacional N° 20.630) y que las mismas deben ser pagadas con cargo al Instituto Provincial de Juegos y Casinos y a nombre de los ganadores correspondiente».

Que en consecuencia dicho párrafo quedaría redactado de la siguiente forma:

«Una vez constatado que los billetes o cupones extraídos reúnen todos los requisitos consignados en la presente reglamentación, como así también que los datos consignados en ellos corresponden con los de las personas que se presentan como ganadoras, se procederá a la entrega de premios».

«La entrega de premios será hecha por el Instituto a los ganadores libre de impuestos, mediante acta notarial pasada ante Escribano Público, donde conste: a) mes del sorteo; b) datos y demás circunstancias personales del ganador y c) demás requisitos legales que fuera menester consignar al efecto».

«El pago de premios a los eventuales ganadores de sorteos estará afectado por las retenciones impositivas vigentes (Ley Nacional N° 20.630) y las mismas deben ser pagadas con cargo al Instituto Provincial de Juegos y Casinos y a nombre de los ganadores correspondientes».

Que en mérito a lo resuelto en Acta de Directorio N° 48/99, Noveno Tema, por ello:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS RESUELVE:

Artículo 1° - Modifícase a partir de la fecha, la Resolución de Directorio N° 131/99, Art. 2º, Capítulo «Adjudicación Definitiva», 6º párrafo, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

«Una vez constatado que los billetes o cupones extraídos reúnen todos los requisitos consignados en la presente reglamentación, como así también que los datos consignados en ellos corresponden con los de las personas que se presentan como ganadoras, se procederá a la entrega de premios».

«La entrega de premios será

hecha por el Instituto a los ganadores libre de impuestos, mediante acta notarial pasada ante Escribano Público, donde conste: a) mes del sorteo; b) datos y demás circunstancias personales del ganador y c) demás requisitos legales que fuera menester consignar al efecto».

«El pago de premios a los eventuales ganadores de sorteos estará afectado por las retenciones impositivas vigentes (Ley Nacional N° 20.630) y las mismas deben ser pagadas con cargo al Instituto Provincial de Juegos y Casinos y a nombre de los ganadores correspondientes».

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza, notifíquese y archívese.

Jorge R. Luna
Presidente
Carlos E. Neirotti
Director

Alfredo L. Marón
Director

18/19/8/99 (2 P.) A/Cobrar

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION N° 630

Mendoza, 2 de agosto de 1999

VISTO la necesidad de establecer el régimen de Emergencia Agropecuaria y/o de desastre por el período agrícola 1998/1999, a favor de aquellos usuarios de agua superficial, y

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse en cuenta que la Resol. N° 349/98 del H. Tribunal Administrativo incorporó a los usuarios que poseían o registraban aprovechamientos de agua subterránea; en tanto que la Resolución N° 367/98 del mismo Cuerpo incorporó como accidente climático, además del granizo y heladas, el viento;

Que la situación expuesta requiere un tratamiento diferenciado que posibilite a los distintos concesionarios, que se encuentren en esta situación, la posibilidad de no incurrir en mora en el cumplimiento de la cancelación del ejercicio vigente;

Que, sin perjuicio del dictado de las normas provinciales y den-

tro del contexto expuesto, se encuentra el referido a que el Departamento General de Irrigación goza de autarquía jurídico-contable de razón constitucional (Arts. 186, 187, 188, 196 y concordantes) para dictar su régimen propio;

Que la decisión de adoptar una resolución ad-referendum del H. Tribunal Administrativo, está fundada en la necesidad de emitir pronunciamiento expreso, a la mayor brevedad, en cada una de las piezas administrativas tramitadas en relación al tema;

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE
GENERAL DE IRRIGACIÓN AD-
REFERENDUM DEL H. TRIBU-
NAL ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

1º) Fíjese el día 31 de agosto de 1999, como fecha de vencimiento para la presentación de la solicitud de acogimiento al beneficio de Emergencia Agropecuaria período agrícola 1998/1999 que se acuerda por la presente resolución, debiendo adjuntarse el certificado de daños que extiende la Dirección de Prevención de Contingencias.

2º) Gozarán de los beneficios establecidos en el presente régimen, los titulares de derechos de agua superficial y/o subterránea, cuyas propiedades hayan sufrido accidentes climáticos por efecto del granizo, heladas y viento exclusivamente, y que la proporción de los daños sea superior al cincuenta por ciento (50%), según certificado expedido por la Dirección de Prevención de Contingencias. Para acceder a este beneficio deberán regularizar las deudas que mantengan con el Departamento General de Irrigación. Este requisito no será exigible a los casos que se encuentren comprendidos en Zonas declaradas de desastre por el Poder Ejecutivo Provincial.

3º) El Subdelegado de Aguas respectivo mediante resolución fundada, deberá resolver el otorgamiento o no del beneficio. La Resolución denegatoria deberá notificarse por Cédula.

4º) Los usuarios encuadrados en el Régimen de Emergencia Agropecuaria, por el período agrícola 1998/1999, podrán optar por alguna de las siguientes alternati-

vas para el pago del Ejercicio 1999:

a- Efectuar un pago único con vencimiento 31 de agosto del año 2000, sin recargos ni intereses, por la superficie empadronada y/o declarada en el caso de los aprovechamientos de agua subterránea.

b- Efectuar el pago en forma fraccionada en término, con una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el importe neto en cada una de las cuotas partes, siempre que el pago se realice dentro de los treinta (30) días del vencimiento original de la obligación. Las cuotas vencidas que se abonen dentro de los treinta (30) días de la emisión de la Resolución, gozarán de igual descuento.

5º) Los usuarios que hubieren suscripto planes de pago en los términos de las Resoluciones Nros. 22/93, 46/93 y 283/94 del H. Tribunal Administrativo, no gozarán de los alcances del beneficio.

6º) Los usuarios que hubieren suscripto planes de pago por Resoluciones Nros. 163/94, 476/94 y 662/97 del H.T.A., y 640/95 de Superintendencia ad-referendum del H.T.A., convalidada por Resolución Nro. 279/95, y sus modificatorias, deberán realizar los pagos conforme los vencimientos acordados oportunamente, otorgándose durante el período de emergencia un quince por ciento (15%) de descuento si pagan en cada uno de los vencimientos acordados.-

7º) A los beneficiarios por el acogimiento a Emergencia Agropecuaria que no pagaren el ejercicio 1999 al día 31 de agosto del año 2000, al contado o mediante el pago hasta en seis (6) cuotas bimestrales sin interés, encuadrados en los términos de la Resolución N° 640/95 del H. Tribunal Administrativo, se les requerirá su pago por la vía de apremio, sin perjuicio de las medidas de suspensión de la dotación del servicio.-

8º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres (3) días y archívese en el Registro Público de resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle
13/17/18/8/99 (3 Pub.) a/cobrar

**DIRECCION DE VIAS Y
MEDIOS DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN N° 1.790

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto el Expediente N° 01767-V/99, mediante el cual la señorita FRESIA PILAR VALDENEGRO GARCÍA, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Remis, correspondiente a la Cooperativa de Provisión de Servicios «Mendocar» Ltda. , y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Que habiéndose modificado el Decreto N° 053/98 por el Decreto N° 379/99, la unidad propuesta reúne los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205 del Decreto N° 867/94,

**LA DIRECTORA DE VIAS Y
MEDIOS DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1º - Transfíeranse a nombre de la señorita FRESIA PILAR VALDENEGRO GARCÍA, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Remis, que se encuentran registrados a nombre de la Cooperativa de Provisión de Servicios «Mendocar» Ltda., correspondiente al vehículo marca Peugeot 504 GD, modelo 1997, motor N° P134CK130973, chasis N° 8AD504000*T5384514, dominio BIE024, aditamento N° 34-B-15, autorizado mediante resolución N° 1312/97.

Artículo 2º - Autorícese la desafectación de la unidad detallada en el artículo anterior y aféctese en su reemplazo el automotor marca Peugeot 504 SLD AA, modelo 1999, motor N° 728348, chasis N° 8AD504000W5399741, dominio CRK936, el cual cumplirá el servicio con el aditamento N° 081, perteneciente a la empresa N° 181.

Artículo 3º - Habilítese como control del servicio, la instalación ubicada en calle Adolfo Calle N° 628, de Las Heras, donde se encuentra la oficina equipada con teléfono, baño. La guarda y mantenimiento de la unidad se realizará en el mismo inmueble, que es un galpón, con capacidad de guarda de cuatro (4) unidades bajo techo. Cualquier modificación que se produzca en el inmueble o el traslado del lugar habilitado deberá comunicarse a esta Dirección para su aprobación.

Artículo 4º - Establézcase que los usuarios sólo podrán realizar pedidos, solicitando el servicio al control habilitado, quedando prohibido al permisionario y conductores hacer oferta del servicio en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado, así como aceptar viajes no requeridos previamente al control o la permanencia de las unidades en la vía pública con la misma finalidad de ofrecer sus servicios.

Artículo 5º- El permisionario deberá llevar un registro, previamente autorizado por esta Dirección de la totalidad de las llamadas que requieran servicios, así como también de los servicios que presta efectivamente cada una de las unidades.

Artículo 6º - La unidad afectada al servicio deberá llevar la oblea de la técnica en el interior del vehículo adherida al parabrisas delantero y además deberá pintar la oblea identificatoria del servicio con los datos correspondientes al número de empresa y de la unidad de acuerdo a la Resolución N° 615/96.

Artículo 7º - La tarifa deberá ajustarse a lo dispuesto por Decretos N° 1484/96 y 1603/96, debiendo el interesado colocar el reloj taxímetro electrónico con impresión de tarifa reglamentario.

Artículo 8º - El servicio autorizado queda sujeto a todas las resoluciones que adopte en adelante la Dirección de Vías y Medios de Transporte, implicando el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10º inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 9º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCIÓN Nº 1.791

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto el Expediente Nº 01408-G/98, mediante el cual el señor DIEGO GRANADOS, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Remis, correspondiente a la señora Otilia Pilar Molina, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Que habiéndose modificado el Decreto Nº 053/98 por el Decreto Nº 379/99, la unidad propuesta reúne los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205 del Decreto Nº 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Transfiéranse a nombre del señor DIEGO GRANADOS, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Remis, que se encuentran registrados a nombre de la señora Otilia Pilar Molina, correspondiente al vehículo marca Peugeot 504 XSD, modelo 1994, motor Nº 668457, chasis Nº 5346093, dominio UZD342, aditamento Nº 144-B-01, autorizado mediante Resolución Nº 1064/98.

Artículo 2º - Autorícese la desafectación de la unidad detallada en el artículo anterior y aféctese en su reemplazo el automotor marca Renault 19 RE D AA Direc, modelo 1998, motor Nº AB62844, chasis Nº 8A1L534EZ WS020170, dominio CBL190, el cual cumplirá el servicio con el aditamento Nº 266, perteneciente a la empresa Nº 157.

Artículo 3º - Habilítese como control del servicio, la instalación ubicada en calle Juncal Nº 1446, de Godoy Cruz, donde se encuentra la cochera equipada con teléfono, baño. La guarda y manteni-

miento de la unidad se realizará en el mismo inmueble, que es una cochera, con capacidad de guarda de una (1) unidades bajo techo. Cualquier modificación que se produzca en el inmueble o el traslado del lugar habilitado deberá comunicarse a esta Dirección para su aprobación.

Artículo 4º - Establézcase que los usuarios sólo podrán realizar pedidos, solicitando el servicio al control habilitado, quedando prohibido al permisionario y conductores hacer oferta del servicio en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado, así como aceptar viajes no requeridos previamente al control o la permanencia de las unidades en la vía pública con la misma finalidad de ofrecer sus servicios.

Artículo 5º - El permisionario deberá llevar un registro, previamente autorizado por esta Dirección de la totalidad de las llamadas que requieran servicios, así como también de los servicios que presta efectivamente cada una de las unidades.

Artículo 6º - La unidad afectada al servicio deberá llevar la oblea de la técnica en el interior del vehículo adherida al parabrisas delantero y además deberá pintar la oblea identificatoria del servicio con los datos correspondientes al número de empresa y de la unidad de acuerdo a la Resolución Nº 615/96.

Artículo 7º - La tarifa deberá ajustarse a lo dispuesto por Decretos Nº 1484/96 y 1603/96, debiendo el interesado colocar el reloj taxímetro electrónico con impresión de tarifa reglamentario.

Artículo 8º - El servicio autorizado queda sujeto a todas las resoluciones que adopte en adelante la Dirección de Vías y Medios de Transporte, implicando el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10º inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 9º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCIÓN Nº 1.795

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto el Expediente Nº 2543-

C/99, mediante el cual el señor OSCAR DANIEL CONA, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Escolar, que corresponden al señor CESAR MERCEDES LUNA, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existe objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Transfiéranse a nombre del señor OSCAR DANIEL CONA, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio de Transporte Escolar, que se encuentran registrados a nombre del señor CESAR MERCEDES LUNA, correspondiente al vehículo marca Renault Trafic, modelo 1995, motor Nº 5673409, chasis Nº 8A1T353ZZSS000001, dominio AJQ-091, aditamento Nº 026 (ex-023), con capacidad para transportar quince (15) niños.

Artículo 2º - El permiso otorgado mediante la presente resolución tiene fecha de vencimiento el día 26 de mayo de 2001.

Artículo 3º - El permisionario del servicio deberá cada noventa (90) días realizar la revisión técnica, y efectuar la desinfección de la unidad, conforme lo dispuesto por el Art. 261º inc. a) de Decreto 867/94, pudiendo exigirse éste requisito en periodos más reducidos si las circunstancias así lo exigieran.

Artículo 4º - El presente permiso implica el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10º inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 5º - El permisionario deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 867/94, Capítulo VI, Artículo 261, inciso F, que dice: «Obligaciones de los permisionarios: Transportar solamente infantes, entendiéndose por tales

educandos del ciclo preprimario y primario».

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCIÓN Nº 1.872

Mendoza, 4 de junio de 1999

Visto el Expediente Nº 3252-C/98, mediante el cual el señor ALBERTO DANIEL CARAMELLI, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Remis, correspondiente al señor Carlos Alberto Oviedo, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Que habiéndose modificado el Decreto Nº 053/98 por el Decreto Nº 379/99, la unidad propuesta reúne los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205 del Decreto Nº 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Transfiéranse a nombre del señor ALBERTO DANIEL CARAMELLI, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Remis, que se encuentran registrados a nombre del señor Carlos Alberto Oviedo, autorizado mediante Resolución Nº 0738/97, correspondiente al vehículo marca Peugeot 505 SR, modelo 1993, motor Nº 927706, chasis Nº 2082580, dominio TTE-781.

Artículo 2º - Autorícese la desafectación del Servicio de Remis de la unidad detallada en el artículo anterior y aféctese en su reemplazo el automotor marca Renault 19 RE D AA Direc, modelo 1998, motor Nº AC01011, cha-

sis N° 8A1L534EZWS024304, dominio CGZ-526, el cual cumplirá el servicio identificado como empresa N° 135, aditamento 241.

Artículo 3° - Habilítese como control del servicio, la instalación ubicada en calle Los Azahares N° 1402, de Godoy Cruz, donde se encuentra la oficina equipada con teléfono, baño. La guarda y mantenimiento de la unidad se realizará en el mismo inmueble, que es una cochera particular, con capacidad de guarda de dos (2) unidades bajo techo. Cualquier modificación que se produzca en el inmueble o el traslado del lugar habilitado deberá comunicarse a esta Dirección para su aprobación.

Artículo 4° - Establézcase que los usuarios sólo podrán realizar pedidos, solicitando el servicio al control habilitado, quedando prohibido al permisionario y conductores hacer oferta del servicio en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado, así como aceptar viajes no requeridos previamente al control o la permanencia de las unidades en la vía pública con la misma finalidad de ofrecer sus servicios.

Artículo 5°- El permisionario deberá llevar un registro, previamente autorizado por esta Dirección de la totalidad de las llamadas que requieran servicios, así como también de los servicios que presta efectivamente cada una de las unidades.

Artículo 6° - La unidad afectada al servicio deberá llevar la oblea de la técnica en el interior del vehículo adherida al parabrisas delantero y además deberá pintar la oblea identificatoria del servicio con los datos correspondientes al número de empresa y de la unidad de acuerdo a la Resolución N° 615/96.

Artículo 7° - La tarifa deberá ajustarse a lo dispuesto por Decretos N° 1484/96 y 1603/96, debiendo el interesado colocar el reloj taxímetro electrónico con impresión de tarifa reglamentario.

Artículo 8° - El servicio autorizado queda sujeto a todas las resoluciones que adopte en adelante la Dirección de Vías y Medios de Transporte, implicando el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10°

inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 9° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCIÓN N° 1.873

Mendoza, 4 de junio de 1999

Visto el expediente N° 0627-F/99, mediante el cual el señor CARLOS ALBERTO FERRARI, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Taxímetros, que corresponden a la señora Claudia Beatriz Rovere, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiéranse a nombre del señor CARLOS ALBERTO FERRARI, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros que se encuentran registrados a nombre de la señora Claudia Beatriz Rovere, correspondiente al vehículo marca Peugeot 540 XS TF, modelo 1997, motor N° 973232, equipado con G.N.C., regulador marca FAETON chasis N° 8AD504000T5380565, dominio N° BEF-997, aditamento N° 11-005.

Artículo 2° - El Departamento Registros de Transporte tomará conocimiento y la intervención correspondiente, a los fines del cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal

RESOLUCIÓN N° 1.989

Mendoza, 9 de junio de 1999

Visto el Expediente N° 3373-D/98, por el cual la señora MIRIAM ADRIANA DAVILA, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Remis, correspondiente al señor Gabino Armando Cantos, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Que habiéndose modificado el Decreto N° 053/98 por el Decreto N° 379/99, la unidad propuesta reúne los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205 del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° - Transfiéranse a nombre de la señora MIRIAM ADRIANA DAVILA, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Remis, que se encuentran registrados a nombre del señor Gabino Armando Cantos, autorizado mediante Resolución N° 0692/95, correspondiente al vehículo marca Peugeot 405 GLD, modelo 1995, motor N° 10CU7E4006914, dominio AAC-643.

Artículo 2° - Autorícese la desafectación del Servicio de Remis de la unidad detallada en el artículo anterior y aféctese en su reemplazo el automotor marca Peugeot 504 SLD AA, modelo 1998, motor N° 726302, chasis N° 8AD504000W5397310, dominio CGZ-579, el cual cumplirá el servicio con el aditamento N° 279, Empresa 170.

Artículo 3° - Habilítese como control del servicio, la instalación ubicada en calle Plumerillo N°

1427, de Villa Hipódromo, Godoy Cruz, donde se encuentra la oficina equipada con teléfono, baño. La guarda y mantenimiento de la unidad se realizará en el mismo inmueble, que es una cochera particular, con capacidad de guarda de dos (2) unidades bajo techo. Cualquier modificación que se produzca en el inmueble o el traslado del lugar habilitado deberá comunicarse a esta Dirección para su aprobación.

Artículo 4° - Establézcase que los usuarios sólo podrán realizar pedidos, solicitando el servicio al control habilitado, quedando prohibido al permisionario y conductores hacer oferta del servicio en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado, así como aceptar viajes no requeridos previamente al control o la permanencia de las unidades en la vía pública con la misma finalidad de ofrecer sus servicios.

Artículo 5°- El permisionario deberá llevar un registro, previamente autorizado por esta Dirección de la totalidad de las llamadas que requieran servicios, así como también de los servicios que presta efectivamente cada una de las unidades.

Artículo 6° - La unidad afectada al servicio deberá llevar la oblea de la técnica en el interior del vehículo adherida al parabrisas delantero y además deberá pintar la oblea identificatoria del servicio con los datos correspondientes al número de empresa y de la unidad de acuerdo a la Resolución N° 615/96.

Artículo 7° - La tarifa deberá ajustarse a lo dispuesto por Decretos N° 1484/96 y 1603/96, debiendo el interesado colocar el reloj taxímetro electrónico con impresión de tarifa reglamentario.

Artículo 8° - El servicio autorizado queda sujeto a todas las resoluciones que adopte en adelante la Dirección de Vías y Medios de Transporte, implicando el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10° inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 9° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Irene Pujol de Vidal